



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2011-00343 – 00.

Asunto: Ordena Requerir al pagador.

Armenia, 10 noviembre 2022.

En atención a las solicitudes que anteceden elevadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 6-7-8-9) y visto que según constancia anterior a la fecha no obran depósitos para el proceso (doc 010), se requiere al pagador de la entidad Policía Nacional, con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente providencia, informe el estado de la efectividad de la medida cautelar decretada mediante auto del 27 de julio de 2011 (Pag 009 doc.2), medida que fue comunicada mediante oficio 2092 del 29 de julio de 2011 (Pag 010 doc. 2) y fue contestada por la entidad de manera favorable el 15 de noviembre 2011 (pag 011 doc 2)

Lo anterior, por cuanto se dejaron de constituir depósitos judiciales para este proceso por descuentos realizados al ejecutado, cuando la medida a la fecha no ha sido cancelada y el pagador esto es, Policía Nacional no ha informado ninguna anomalía al Juzgado para la no realización de los descuentos del ejecutado John Faber Guarín Mapura con cc 4.375.758

Se le harán las advertencias contenidas en el artículo 44-3º del CGP. Así se oficiará.

Se advierte al pagador que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1.1 A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

1. 2. Para el proceso con radicado:
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2011-00343-00.

1.3. Demandante:

1.3.1 Nombre:
Jesús Hernán Salazar Arbeláez

Identificación:
CC 7.546.457

1.4. Demandados:

1. 4.1 Nombre:

John Faber Guarín Mapura

Identificación:

CC. Nro 4.375.758

1. 5. Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9º:

“..... responderá por dichos valores”.

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo

electrónico registrado por la apoderada de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

Millerleandroalvear@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Se notifica por estado el 11 noviembre 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac556e8f3bfde84975c422f0a34e171e1ffd0e0f13ecf1cf96ea95b6ef9dca03**

Documento generado en 10/11/2022 09:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>